



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Extracción de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° EX-2022- 05100418-GCABA-COMUNA13; y las planillas de inspección N° 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562 y 2563, y

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles 11 de septiembre de 1888 N°2190 E; 11 de septiembre de 1888 N°2173; 11 de septiembre de 1888 N°1442 LD2; 3 de febrero N°3643; Arcos N°2479; Arcos N°1445 FRENTE; Arcos N°3726; Arias N°2147 FRENTE LA2; Arribeños N°2733; Arribeños N°2842; Artilleros N°2424 LA2; Av. Del Libertador N°5595 LD; Av. Dr. Ricardo Balbín N°2434 LA; Virrey Avilés N°3482; Blanco Encalada N°1340; Blanco Encalada N°3460; Carbajal N°3235; Cazadores N°2023 LA; Cazadores N° 2348 FRENTE LA2; Céspedes N°3135 LA; Conde N°1560; Conde N°2476 FRENTE; Conesa N°1046; Av. Cramer N° 1715; Cuba N°3844; Cuba N°1807; Cuba N°2698; Cuba N°4851 LA2; Av. De los Incas N°3220; Echeverría N°3797; Ernesto A. Bavio N°3191 LA3; García, Manuel N°1062 LD; Golfarini N°2358 LA3; Golfarini N°2348 FRENTE; Hernández, José N°2174/2176; Húsares N°2380; Hernández, José N°1385 LD6; Hernández, José N°1411; Hernández, José N°2197 LA; Juramento N°1563; La Pampa N°1750; La Pampa N°2132; La Pampa N°3320; Virrey Loreto N°2475; Manzanares N°1786 LA; Martínez, Enrique N°2195; Mcal. Antonio José de Sucre N°720; Mcal. Antonio José de Sucre N°750 LA2; Av. Melian N°2393; Méndez, Nicanor N°2548; Mendoza N°1655 LD; Mendoza N°2364; Mendoza N°3375; Mendoza N°3737; Migueletes N°1632; Miñones N°2096 LA; Naón, Romulo N°2001; Nuñez N°2504; O'Higgins N°1719; Palpa N° 3390; Rafael Hernandez N°2665 LA2; Ramallo N°2070 LA; Ramallo N°2070 LA; Tamborini, Jose Pascual N°2611; Victorino de la Plaza N°1299; Victorino de la Plaza N°1793 LD; Vuelta de Obligado N°3465; Zabala N°3022; Zapiola N°1419; Arias N°2323 y 11 de septiembre de 1888 N°2578 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: “El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras”;

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando “por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación” (inc. b) y “para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes” (inc. c);

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citados en el visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante nota NO-2022-05111175-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13 RESUELVE:

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N° 30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arriba mencionados emplazados en las 11 de septiembre de 1888 N°2190 E; 11 de septiembre de 1888 N°2173; 11 de septiembre de 1888 N°1442 LD2; 3 de febrero N°3643; Arcos N°2479; Arcos N°1445 FRENTE; Arcos N°3726; Arias N°2147 FRENTE LA2; Arribeños N°2733; Arribeños N°2842; Artilleros N°2424 LA2; Av. Del Libertador N°5595 LD; Av. Dr. Ricardo Balbín N°2434 LA; Virrey Avilés N°3482; Blanco Encalada N°1340; Blanco Encalada N°3460; Carbajal N°3235; Cazadores N°2023 LA; Cazadores N° 2348 FRENTE LA2; Céspedes N°3135 LA; Conde N°1560; Conde N°2476 FRENTE; Conesa N°1046; Av. Cramer N°1715; Cuba N°3844; Cuba N°1807; Cuba N°2698; Cuba N°4851 LA2; Av. De los Incas N°3220; Echeverría N°3797; Ernesto A. Bavio N°3191 LA3; García, Manuel N°1062 LD; Golfarini N°2358 LA3; Golfarini N°2348 FRENTE; Hernández, José N°2174/2176; Húsares N°2380; Hernández, José N°1385

LD6; Hernández, José N°1411; Hernández, José N°2197 LA; Juramento N°1563; La Pampa N°1750; La Pampa N°2132; La Pampa N°3320; Virrey Loreto N°2475; Manzanares N°1786 LA; Martínez, Enrique N°2195; Mcal. Antonio José de Sucre N°720; Mcal. Antonio José de Sucre N°750 LA2; Av. Melian N°2393; Méndez, Nicanor N°2548; Mendoza N°1655 LD; Mendoza N°2364; Mendoza N°3375; Mendoza N°3737; Migueletes N°1632; Miñones N°2096 LA; Naón, Romulo N°2001; Nuñez N°2504; O'Higgins N°1719; Palpa N° 3390; Rafael Hernandez N°2665 LA2; Ramallo N°2070 LA; Ramallo N°2070 LA; Tamborini, Jose Pascual N°2611; Victorino de la Plaza N°1299; Victorino de la Plaza N°1793 LD; Vuelta de Obligado N°3465; Zabala N°3022; Zapiola N°1419; Arias N°2323 y 11 de septiembre de 1888 N°2578 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.01.25 14:16:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.25 14:16:31 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Extracción de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° EX-2022- 09125273-GCABA-COMUNA13; y las planillas de inspección N° 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609 y 2610, y

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles 11 DE SEPTIEMBRE N° 1966 FRENTE LA1, 11 DE SEPTIEMBRE N° 3280, 11 DE SEPTIEMBRE N° 4447, NUÑEZ N° 1683 FRENTE, NÚÑEZ N° 1677 FRENTE, 3 DE FEBRERO N° 3802, ALTE. ONOFRE BETBEDER N° 1490, AMENABAR N° 3150, ARCOS N° 4695, ARCOS N° 4716, ARRIBEÑOS N° 3623, AV. CABILDO N° 3981, BESARES N° 2076, BLANCO ENCALADA N° 989, BLANCO ENCALADA N° 999, AV. CABILDO N° 2225 LD1, CUBA N° 4065, DR. VICTORINO DE LA PLAZA N° 1431, DR. VICTORINO DE LA PLAZA N° 1621 LD1, ECHEVERRÍA N° 955 LA1, FEDERICO LACROZE N° 3079, GRECIA N° 4202, JUANA AZURDUY N° 2435, MANUEL UGARTE N° 2525, O'HIGGINS N° 4563 LA, PALPA N° 3415 LD1, PARQUE DE SAN BENITO, RUIZ HUIDORO N° 2057 LA, MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE N° 1530 LD4, TEGUCIGALPA N° 1485 LA4, VEDIA N° 1980, VEDIA N° 1974, VIDAL N° 2945 LD1, VIRREY LORETO N° 1940 LA3, ZAPIOLA N° 2965, ZAPIOLA N° 3123 LD1, ZAPIOLA N° 721, PLAZA BARRANCAS (4 EJEMPLARES), MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE N° 1350, MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE N° 1354, DEHEZA N° 2361, ALTE. ONOFRE BETBEDER N° 1494/96 LD, ALTE. ONOFRE BETBEDER N° 1494/96 LA y AMENABAR N° 2328 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que, de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citados en el Visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante NO-2022-09126212-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N° 30-52029200-0 a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arriba mencionados emplazados en las calles 11 DE SEPTIEMBRE N° 1966 FRENTE LA1, 11 DE SEPTIEMBRE N° 3280, 11 DE SEPTIEMBRE N° 4447, NUÑEZ N° 1683 FRENTE, NÚÑEZ N° 1677 FRENTE, 3 DE FEBRERO N° 3802, ALTE. ONOFRE BETBEDER N° 1490, AMENABAR N° 3150, ARCOS N° 4695, ARCOS N° 4716, ARRIBEÑOS N° 3623, AV. CABILDO N° 3981, BESARES N° 2076, BLANCO ENCALADA N° 989, BLANCO ENCALADA N° 999, AV. CABILDO N° 2225 LD1, CUBA N° 4065, DR. VICTORINO DE LA PLAZA N° 1431, DR. VICTORINO DE LA PLAZA N° 1621 LD1, ECHEVERRÍA N° 955 LA1, FEDERICO LACROZE N° 3079, GRECIA N° 4202, JUANA AZURDUY N° 2435, MANUEL UGARTE N° 2525, O'HIGGINS N° 4563 LA, PALPA N° 3415 LD1, PARQUE DE SAN BENITO, RUIZ HUIDORO N° 2057 LA, MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE N° 1530 LD4, TEGUCIGALPA N° 1485 LA4, VEDIA N° 1980, VEDIA N° 1974, VIDAL N° 2945 LD1, VIRREY LORETO N° 1940 LA3, ZAPIOLA N° 2965, ZAPIOLA N° 3123 LD4, ZAPIOLA N° 721, PLAZA BARRANCAS (4 EJEMPLARES), MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE N° 1350, MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE N° 1354, DEHEZA N° 2361, ALTE. ONOFRE BETBEDER N° 1494/96 LD, ALTE. ONOFRE BETBEDER N° 1494/96 LA y AMENABAR N° 2328 de esta Ciudad de Buenos

Aires.-

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.03.04 17:35:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.04 17:35:36 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Extracciones de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el EX-2021-39296186-GCABA-DGROC; el Informe N° IF-2022-11864356-GCABA-COMUNA13 y los informes fitosanitarios N° 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616 y 2617, y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones mencionadas en el Visto se plantea la necesidad de proceder a la extracción de 7 (siete) ejemplares arbóreos de la especie denominada *Fraxinus pennsylvanica* emplazados en las calles Campos Salles 1565/Arribeños 3217/Manuela Pedraza 1580 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la que tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "a) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente.";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, que dispone en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades

establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas "Cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente." (inc. h);

Que, la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que, personal técnico de esta Comuna, luego de una pormenorizada verificación pudo constatar la necesidad de extracción y compensación de los árboles de referencia, los cuales impedirán el desarrollo y ejecución de las necesarias maniobras para el correcto ingreso y egreso de vehículos al área de cocheras y dársenas de estacionamiento de cortesía y, carga y descarga (Ley 3263, Art. 15, inc. h), actividades que se desarrollarán como consecuencia de la obra cuyo proyecto fuera aprobado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro según Expediente Electrónico N° EX-2021-39296186-GCABA-DGROC, siendo que no se recomienda técnicamente para la especie *Fraxinus pennsylvanica* el trasplante debido a su baja probabilidad de éxito, detalle obrante en el IF-2022-11864356-GCABA-COMUNA13;

Que, en razón de lo expuesto en el párrafo precedente se solicita la compensación de los ejemplares extraídos con la provisión, plantación y mantenimiento por un año de veintiún (21) ejemplares arbóreos de tamaño comercial 24-28c.c. con sus dos (2) tutores de 2"x2"x 2,50m y el/los protectores anti hormigas correspondientes;

Que, finalmente y, por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la empresa RAGHSA S.A, C.U.I.T. N°30-62088060-0, a que proceda a extraer por su cuenta y cargo los ejemplares arriba mencionados emplazados en Campos Salles 1565/Arribeños 3217/Manuela Pedraza 1580 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, RAGHSA S.A. deberá cumplir con el plan de compensación solicitado en el IF-2022-11864356-GCABA-COMUNA13.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.03.29 16:11:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.29 16:11:27 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Extracción de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° EX-2022- 14868466-GCABA-COMUNA13; y las planillas de inspección N° 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, y

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles 11 DE SEPTIEMBRE 2168, 11 DE SEPTIEMBRE 3686, 11 DE SEPTIEMBRE 2529 LD2, ARCOS 4536, ARCOS 4548, ARIAS 2199, ARRIBEÑOS 2648, AV. DEL LIBERTADOR 6190, AV. DEL LIBERTADOR 5448 FTE, AV. DEL LIBERTADOR 5611 LD3, V. AVILES 3063, C. MARTIN RIVADAVIA 2031, C. DE LA PAZ 3419, C. DE LA PAZ 1637, C. ARENAL 3001 LA12, C. ARENAL 3001 LA13, CONESA 3063 LD, CONESA 3481, CONESA 2209, AV. CONGRESO 2963, CUBA 2445 LD, CUBA 4501, CUBA 4544, C AV. DEL LIBERTADOR 8392, AV. DEL LIBERTADOR 8392 LD, E. MARTINEZ 1360, AV. FOREST 1392, F. ROOSEVELT 1858, E. MARTINEZ 1360 FTE, JUANA AZURDUY 2421 LD, JURAMENTO 2657, M. UGARTE 1965 LA, M. PEDRAZA 1728 LD2, MANZANARES 1765, SUCRE 1407, N. MENDEZ 2584, MOLDES 825 FTE, MONROE 980 a, MONROE 980 b, R. NAON 2065, NUÑEZ 2464 LA, O HIGGINS 3462 FTE, O HIGGINS 3470 FTE, O HIGGINS 3110 FTE, O HIGGINS 2441 (Interior escuela), O HIGGINS 2446, O HIGGINS 4446, M. PEDRAZA 1607, QUESADA 2549, P. RIVERA 2618, F. ROOSEVELT 2644 LD, RUIZ HUIDOBRO 1781 LA, SGTO. EDUARDO ROMERO 2591, TAMBORINI 2616 LA3, TAMBORINI 2927, T. GARCIA 2608, T. GARCIA 2608 LD, M. UGARTE 2525, VIDAL 2185, V. AVILES 3142, V. DE OBLIGADO 2667, ZAPIOLA 2379, BLANCO ENCALADA 1170 LA, CONDE 1300 y CESPEDDES 3229 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto

de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: “El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras”;

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando “por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación” (inc. b) y “para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes” (inc. c);

Que, la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que, de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citadas en el Visto y lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante NO-2022-14875755-GCABA-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N° 30-52029200-0 a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares emplazados en las calles 11 DE SEPTIEMBRE 2168, 11 DE SEPTIEMBRE 3686, 11 DE SEPTIEMBRE 2529 LD2, ARCOS 4536, ARCOS 4548, ARIAS 2199, ARRIBEÑOS 2648, AV. DEL LIBERTADOR 6190, AV. DEL LIBERTADOR 5448 FTE, AV. DEL LIBERTADOR 5611 LD3, V. AVILES 3063, C. MARTIN RIVADAVIA 2031, C. DE LA PAZ 3419, C. DE LA PAZ 1637, C. ARENAL 3001 LA12, C. ARENAL 3001 LA13, CONESA 3063 LD, CONESA 3481, CONESA 2209, AV. CONGRESO 2963, CUBA 2445 LD, CUBA 4501, CUBA 4544, C. AV. DEL LIBERTADOR 8392, AV. DEL LIBERTADOR 8392 LD, E. MARTINEZ 1360, AV. FOREST 1392, F. ROOSEVELT 1858, E. MARTINEZ 1360 FTE, JUANA AZURDUY 2421 LD, JURAMENTO 2657, M. UGARTE 1965 LA, M. PEDRAZA 1728 LD2,

MANZANARES 1765, SUCRE 1407, N. MENDEZ 2584, MOLDES 825 FTE, MONROE 980 a, MONROE 980 b, R. NAON 2065, NUÑEZ 2464 LA, O HIGGINS 3462 FTE, O HIGGINS 3470 FTE, O HIGGINS 3110 FTE, O HIGGINS 2441 (Interior escuela), O HIGGINS 2446, O HIGGINS 4446, M. PEDRAZA 1607, QUESADA 2549, P. RIVERA 2618, F. ROOSEVELT 2644 LD, RUIZ HUIDOBRO 1781 LA, SGTO. EDUARDO ROMERO 2591, TAMBORINI 2616 LA3, TAMBORINI 2927, T. GARCIA 2608, T. GARCIA 2608 LD, M. UGARTE 2525, VIDAL 2185, V. AVILES 3142, V.DE OBLIGADO 2667, ZAPIOLA 2379, BLANCO ENCALADA 1170 LA, CONDE 1300 y CESPEDDES 3229 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.04.21 15:49:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.21 15:49:49 -03'00'